

Santiago, 27 de Enero de 2020

Señores
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

**Ref.: Modificación de Reglamento Interno
Fondo Mutuo Banchile Acciones**

De nuestra consideración:

En cumplimiento a lo establecido en la Norma de Carácter General No. 365, hemos procedido a depositar el Reglamento Interno del fondo mutuo señalado en la referencia, en virtud de las modificaciones al reglamento interno que se indican a continuación:

Sección B – Política de Inversión y Diversificación.

- Letra B.4.1. Contratos de derivados: (i) Se incorpora que el Fondo podrá celebrar contratos de derivados como inversión. (ii) Se elimina la posibilidad de realizar operaciones de lanzamientos fuera de los mercados bursátiles.

Sección C – Política de Liquidez

- Se incorpora el siguiente penúltimo párrafo: “Adicionalmente y sin perjuicio del plazo establecido en la letra B.3.3 anterior, no se considerará un exceso o déficit respecto a los límites de inversión cuando el fondo, producto de aportes al mismo, mantenga posiciones en instrumentos de fácil liquidación con el objeto de realizar inversiones en aquellos activos objeto de inversión del fondo pero que, por motivos de diferencias horarias, feriados u otros entre los mercados donde se realizan las inversiones estas no se hayan podido ejecutar”.

Sección F – Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos

- Letra F.1. Series: (i) Se modifica la denominación de la Serie A, pasándose a llamar Serie “L”, y se deja constancia que es la serie continuadora de las Series A. Además, se elimina de las características relevantes que esta afecta a comisiones de colocación y la posibilidad de acogerse al Plan Familia. (ii) Se modifica los Requisitos de Ingreso de la Serie BPLUS, estableciendo que el Inversionista que cumpla con una de las siguientes condiciones puede acceder a esta serie: (a) Inversión mínima de \$200.000.000 (Doscientos millones de pesos); (b) o bien, Saldo Consolidado en series APV por un monto mínimo de \$350.000.000 (Trescientos cincuenta millones de pesos). (iii) Se modifica el nombre de la Serie “C”, pasando a denominarse Serie “M”. Además, en Otras Características Relevantes se elimina la frase que indica que no puede acogerse a Plan Familia. (iv) Finalmente a continuación de la tabla se define que se entiende como Saldo Consolidado en series APV para efectos del requisito de ingreso de la Serie BPLUS.

- Letra F.2. Remuneraciones de cargo del Fondo: (i) Se disminuye la remuneración de la Serie A (que pasará a denominarse L), de 5,38% a 4,20% anual (IVA Incluido). (ii) Se modifica el nombre de la serie C (ahora M).

- Letra F.3.1. Gastos derivados de la inversión en cuotas de fondos: (i) En el segundo párrafo se agrega como de cargo del Fondo las comisiones, directas o indirectas, derivados de la inversión en cuotas de aquellos fondos administrados por la Administradora o personas relacionadas. (ii) Se incorpora un nuevo tercer párrafo en el que se establece que independiente de quien administre los fondos en que se invierta, tendrán como límite conjunto de gastos un máximo de 2,5% anual en relación al patrimonio total del Fondo.

- Letra F.3.2. Otros Gastos: (i) Se incorpora este nuevo título en el que se indica que serán de cargo del Fondo (a) gastos derivados de créditos contratados por cuenta del Fondo; (b) toda comisión u otro gasto que se derive de las operaciones de venta corta y préstamos de valores que se celebren con los recursos del Fondo; (c) Honorario profesionales de auditores externos, peritos u otros profesionales cuyos servicios sean necesarios contratar; y (d) Honorarios y gastos por servicio de clasificación de riesgos que sea necesario. (ii) Además se establece el porcentaje máximo anual para este gasto.
- Letra F.3.3. Consideraciones Adicionales: (i) Se modifica la numeración de esta letra (antes F.3.2.) (ii) En el primer párrafo se agrega la frase “y letra F.3.2” luego de F.3.1. (iii). En el último párrafo se eliminan los gastos derivados de los servicios de auditoría y clasificación de riesgo como cargo a la Sociedad Administradora.
- Letra F.4. Remuneración de cargo del partícipe: (i) Se elimina las menciones al Plan Normal y al Plan Familia, y las comisiones asociadas al Plan Familia. (ii) Se modifica el cuadro, estableciendo que la Serie C (ahora Serie M) tendrá un porcentaje afecto a comisión fija del 100% del monto original del aporte. A su vez, se modifica la comisión de colocación diferida al rescate a 2,38% y la permanencia en el Fondo debe ser de hasta 60 días. (iii) Se elimina la comisión asociada a la Serie A. (iv) Se incorpora un párrafo en el que se indica que la reinversión del producto del rescate de las cuotas de la Serie M del Fondo en cuotas de la serie M en otro fondo mutuo administrado por Banchile Administradora General de Fondos no estarán afectos al pago de comisión por colocación. Además, se agrega otro párrafo que señala que el rescate que se efectúe en el Fondo para materializar el traslado ante mencionado, se ejecutará de acuerdo a los plazos señalados en el presente reglamento interno.

Sección G: Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas

- Letra G.1.4. Valor cuota para la liquidación de rescates: (i) Se modifica la hora de cierre de operaciones del Fondo para rescates, quedando a las 15:00 horas.
- Letra G.3.1. Plan Familia: Se elimina el Plan Familia del Fondo, quedando un sistema único de inversión.
- Letra G.3.2. Canje de Cuotas: Se incorpora el procedimiento para el canje voluntario de cuotas de la Serie B por cuotas de la Serie BPLUS para los inversionistas que cumplan con los requisitos establecidos en la Sección F.1 del reglamento interno del Fondo.

Las modificaciones señaladas serán informadas a los partícipes y al público en general, de la forma establecida en la Sección III en la norma de carácter general No. 365 de la Comisión para el Mercado Financiero.

Les saluda atentamente,

CMF-65/20



Andrés Lagos Vicuña
Gerente General

Banchile Administradora General de Fondos S.A.